



ORDENANZA FISCAL NÚMERO VEINTITRÉS.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES Y PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES, MUSICALES Y DEPORTIVOS

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza Reguladora de las tasas por la Utilización de los Locales e Instalaciones Municipales, y prestación de servicios diversos de enseñanzas musicales y deportivas.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.

Serán objeto de la presente Ordenanza el uso y la utilización de los locales, instalaciones y prestación de los servicios municipales siguientes:

- Espacios al aire libre o salas en el recinto del Santuario de Virgen de Lagunas.
- Cine-Teatro Olimpia
- Sala multiusos y demás espacios en Casa de Cultura
- Instalaciones deportivas
- Piscina
- Prestación de servicios de enseñanzas musicales
- Prestación de servicio de biblioteca.
- Prestación de servicio Programa “Abierto por vacaciones”

Artículo 2. Obligación a contribuir

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta ordenanza, toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos que soliciten y lleven a efecto la utilización de los locales y servicios mencionados, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los locales y programas específicos, objeto de la presente ordenanza, determine para cada anualidad o Curso el Ayuntamiento.

Las cuotas liquidadas por la efectividad de estas tasas recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos, así como los propios adultos que se inscriban.

El obligado al pago deberá:

Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio publico.

Facilitar la practica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Declarar el domicilio: A todos los efectos se considerará subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria.



La obligación de pagar las tasas reguladas en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada niño o adulto, para cada curso para la escuela municipal de música, o solicitar el uso de salas o instalaciones municipales, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

Artículo 3. Tarifas y fianza

1-TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SALAS EN VIRGEN DE LAGUNAS

- Uso solicitado exclusivo de exteriores, por persona y día 0,46 €
- Uso de 1 salón para celebraciones, cada día 205,6000 €
- Uso de la iglesia para celebraciones, cada día 205,60 €
- Uso conjunto de la iglesia y un salón o la instalación de carpa para celebraciones, cada día 308,40 €
- Uso de salón para comida grupos, cada día 34,19 €
-

2.-TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE CINE-TEATRO OLIMPIA:

- Conferencias, charlas, reuniones, etc. cada una 115,07 €
- Espectáculos de todo tipo, cada día o jornada 172,61 €

3.-TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE SALA MULTIUSOS DE CASA DE CULTURA Y RESTO DE SALAS

Sala multiusos Casa de Cultura:

- Conferencias, charlas, reuniones duración, cada una 115,07 €

Resto de salas de la Casa de la Cultura:

- Reuniones 4,61 €
- Por cada hora..... 1,15 €
- Alquiler mensual impartición cursos, por mes..... 226,00 €

Biblioteca (carnet anual) Gratuito



4.-TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Abono Instalaciones y Piscinas	Instalaciones	Instalaciones + Piscinas
Temporada de 6 a 14 años	10€	25€
Temporada de 14 a 18 años	15€	40€
Temporada mayor de 18 años	25€	50€
Temporada jubilado o mayor de 65 años	15€	40€
Temporada minusválidos en grado igual o superior al 33 %	15€	40€
Pases 15 días naturales		35€
Entrada un día		4€
Alquiler pistas (futbito, frontón, tenis) persona /hora	1,5€	
Extravío tarjeta y renovación	4€	4€
Gimnasio municipal (*)		
Bono mensual (Uso sala musculación+una actividad 2h. semanales).....		40,00 €
Bono trimestral (Uso sala musculación+una actividad 2h. semanales).....		90,00 €
Bono anual (Uso sala musculación+una actividad 2h.semanales)		300,00 €
Pistas de Pádel		
Alquiler pista por sesión		10€

(*) El acceso a las instalaciones del gimnasio municipal requerirá, en todo caso, la necesaria adquisición del abono para instalaciones deportivas de temporada, que tendrá vigencia de un año natural desde la fecha de alta en el servicio.

Otras tarifas: Gimnasio:

- Personas mayores de 65 años y/o pensionistas.- 15 € al mes.**
- Personas con grado de discapacidad igual o superior a un 33%. - 15 € al mes.**

** La tarifa se aplicará previa acreditación de dicha condición. Esta tarifa da derecho al uso del servicio exclusivamente en horario de mañana.

Conforme a lo regulado en esta Ordenanza, los interesados en el servicio señalado deberán abonar la cuota anual de instalaciones deportivas.

- Entrada un solo día.- 7,00 €”

5.- TARIFAS POR CURSOS Y CLASES DE MÚSICA



ASIGNATURAS	TIPOS DE CLASE	PRECIO 2016/2017
Matrícula	Todos	12 €
Iniciación a la música (4 a 7 años)	1 clase grupal de 1 h	180€
Iniciación + Preliminar instrumento (6-7años)	1 clase de Iniciación grupal + 1 clase de 20 min individual	300€
	1 clase de Iniciación + 1 clase de 30 min para dos alumnos	225€
Lenguaje musical + Instrumento (A partir de 8 años)	1 clase de 20 min / 1 alumno	300€
	1 clase de 30 min / 1 alumno	440€
	1 clase de 45min / 2 alumnos	335€
	1 clase de 1 hora / 3 alumnos	300€
Lenguaje musical (A partir de 8 años)	Clase grupal	180€
Instrumento (A partir de 8 años)	1 clase de 20 min / 1 alumno	275€
	1 clase de 30 min / 1 alumno	415€
	1 clase de 45min / 2 alumnos	310€
	1 clase de 1 hora / 3 alumnos	275€
Conjunto Instrumental	1 clase grupal de 1 h	100 €

6.-TARIFAS POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “ABIERTO POR VACACIONES”.-

- Mes completo.- 75 €
- Quincena.- 45€

La falta de pago del importe total de las tasas, en alguno de los periodos correspondientes de un curso, determinará la denegación de la matrícula en el curso siguiente hasta tanto no se satisfagan las cantidades pendientes de abono de cursos-s anteriores.

7.- FIANZAS



En el supuesto de solicitud de uso de las instalaciones señaladas el Ayuntamiento exigirá depósito previo de fianza (en metálico o mediante aval bancario), conforme a las siguientes:

- Uso exteriores recinto Virgen de Lagunas, por día 30,00 €
- Uso de salón para celebraciones, por día 100,00 €
- Uso de Cine Olimpia, charlas, reuniones, espectáculos 100,00 €

La fianza depositada será devuelta, una vez concluido el uso de la instalación solicitada y una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, técnicos competentes evaluarán los daños, retrayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia, hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local en cuestión.

Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentaran ante el Ayuntamiento la oportuna solicitud en los modelos oficiales facilitados al efecto.

Igualmente deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente.

Para uso por periodo anual de Salas de Casa de Cultura será necesario que el Grupo o Asociación esté legalmente constituido y así lo acredite mediante certificado de inscripción en registros públicos.

El importe del precio público, así como la fianza exigida en su caso, deberá ser ingresado en las Entidades Bancarias colaboradoras mediante autoliquidación.

Las salas de Casa de Cultura se utilizarán, en todo caso, dentro del horario de apertura de la misma aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Pago

Las tarifas correspondientes a la utilización de las instalaciones y salas en Virgen de Lagunas, el cine-teatro Olimpia y las salas de la Casa de Cultura se liquidarán junto a la autorización para su utilización.

Las tarifas por la utilización de las piscinas municipales se exigirán en régimen de autoliquidación.

El resto de tarifas se exigirán mediante liquidación a través de padrón o autoliquidación en función de su modalidad.

Artículo 4. Preferencia de uso



Por lo que respecta a la preferencia de uso de los locales se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

- 1.- Actividades propias del Área de Educación, Cultura y festejos del Ayuntamiento.
- 2.- Actividades del Ayuntamiento de Cariñena y/o de sus organismos Autónomos.
- 3.- Actividades previamente concertadas, convenidas o contratadas por el Ayuntamiento con Entidades Públicas o Privadas.
- 4.- Actividades de otras entidades públicas.
- 5.- Actividades de quienes ostenten la condición de socios por abono de temporada.
- 6.- Actividades privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 5.- Exenciones y reducciones

Estarán exentas del pago de Tasas, toda aquella actividad que organice el Ayuntamiento de Cariñena y sus Organismos Autónomos o Asociaciones de él dependientes.

El Ayuntamiento podrá reducir hasta un 90% los precios señalados para uso de Cine, Instalaciones de Virgen de Lagunas y Salas de casa Cultura cuando los solicitantes pertenezcan a colectivos o Asociaciones sin ánimo de lucro cuyos fines se estime conveniente promover o incentivar por su carácter social, cultural, deportivo, turístico, docente, etc., en tal caso se precisará previa solicitud y acuerdo concediendo reducción que estará debidamente motivado e indicará porcentaje de reducción que se concede.

Se podrá efectuar al alumnado de clases de música y deportes, una reducción del 50% en las tasas que se contemplan para la Clases de música y solfeo cuando los interesados sean miembros de Familias Numerosas cuando al menos tres hijos estén a cargo de los padres o tutores, previa presentación de documento acreditativo de dicho extremo y demás documentación que en su caso se requiera a efectos de comprobación.

En clases de música, igualmente se podrá efectuar una reducción del 25% para unidades Familiares que tengan más de dos miembros recibiendo clases (siempre que no se trate de miembros exentos), siempre que asistan a clase, de lo contrario abonarán las tasas en su totalidad.

Artículo 7. Pago

El abono del precio publico correspondiente se efectuara una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier local o servicio, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

Artículo 8. Defraudación

Se considerara defraudación el hecho del uso del cualquier local o servicio comprendido en la tarifa de esta ordenación sin haber satisfecho previamente los derechos señalados, castigándose al defraudador con el pago del duplo de la deuda defraudada.

GESTIÓN.



Artículo 9

Los interesados en uso de instalaciones municipales deberán solicitar, con **diez días hábiles** de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar en el recinto de Virgen de Lagunas, Cine Olimpia, Sala multiusos y demás de Casa de Cultura debiendo rellenar impreso de solicitud oficial que será facilitado en las oficinas municipales, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad para la cual se solicita su utilización, horarios, asistentes y otras circunstancias.

En casos puntuales o de urgencia, el plazo de solicitud podrá ser menor, aunque siempre estará condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

En cuanto al servicio de Cursos Música, y actividades deportivas, se estará a lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

Artículo 10

Queda a facultad de la Presidencia del Ayuntamiento, la admisión o denegación de la solicitud, respecto a la concesión de uso de instalaciones, en su caso asesorada por informes de los técnicos que se estimen oportunos, esta competencia la podrá delegar en la Comisión de Gobierno.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar aquellas que no especifiquen claramente el contenido de la actividad a desarrollar o no se ajusten a los términos especificados en la presente ordenanza, al objeto de salvaguardar así los locales culturales municipales de su inadecuado uso.

Asimismo la Presidencia del Ayuntamiento se reserva el derecho de designar personal competente a fin de supervisar y/o controlar el correcto uso de los locales, imponiendo las correcciones que estime necesarias en defensa de la buena imagen del mismo.

La concesión del uso de instalaciones contempladas en esta Ordenanza podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo el orden que establece el artículo 4.-

A tal efecto, deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de 15 días, si se trata del Cine o Instalaciones del Santuario de Virgen de Lagunas y de 10 días si se trata del resto de instalaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades (Clases de deporte)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

**Aprobación.- Pleno 26/10/2007; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ. Num 296 de 26/12/2007.
Últimas modificaciones:Pleno 12/09/2012; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ nº 257 DE
08/11/2012; :Pleno 03/07/2013; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ nº ; 196 de 27/08/2013;
Pleno 27/10/2014; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ nº ; 281 de 09/12/2014; Pleno
10/12/2014; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ nº ; 31 de 09/02/2015. ; Pleno 19/09/2016;
Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ. Num 267 de 19/11/2016; Pleno 13/03/2017; Publicación.-
B.O.A. Sección BOPZ. Num 111 de 18/05/2017**